

PROYECTO DE RESOLUCION

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y de los organismos competentes, informe a esta Honorable Cámara, en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, sobre la situación institucional, operativa, presupuestaria y territorial del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, organismo creado por el Decreto 660/1996 y autoridad de aplicación en materia de sanidad animal, sanidad vegetal e inocuidad agroalimentaria, así como sobre su capacidad actual para garantizar los estándares sanitarios, fitosanitarios y de control exigidos en el comercio internacional de productos agroalimentarios, en particular en relación con la implementación del Acuerdo Interino de Comercio entre el MERCOSUR y la Unión Europea aprobado por la Ley 27.800 y promulgado por el Decreto 111/2026.

A tal efecto, sírvase informar:

I. Situación institucional, dotación y presupuesto

1. Cuál era la dotación total de personal del SENASA al 10 de diciembre de 2023 y cuál es la dotación actual, discriminada por planta permanente, planta transitoria, personal contratado y toda otra modalidad de vinculación.
2. Cuántos agentes se desvincularon del organismo desde diciembre de 2023 a la fecha, discriminando despidos, no renovación de contratos, jubilaciones, retiros voluntarios y renunciadas.
3. Si el Poder Ejecutivo Nacional implementó o proyecta implementar planes de reducción de personal, reorganización administrativa, reestructuración funcional o redefinición de competencias del SENASA, indicando fundamentos, objetivos, plazos y alcance territorial.
4. Cuál fue la evolución del presupuesto asignado al SENASA en los ejercicios 2023, 2024, 2025 y el vigente a la fecha, detallando créditos iniciales, modificaciones presupuestarias y grado de ejecución.
5. Si se registraron reducciones presupuestarias o restricciones operativas que afecten programas de control sanitario, vigilancia epidemiológica, inspección

agroalimentaria, certificación sanitaria de exportaciones, funcionamiento de laboratorios o mantenimiento de estructura territorial.

II. Estructura territorial y presencia operativa

6. Cuántos centros regionales, oficinas locales, barreras sanitarias, puestos de control sanitario y dependencias operativas del SENASA existían al 10 de diciembre de 2023 y cuántos se encuentran actualmente en funcionamiento.
7. Si desde 2024 se dispusieron cierres, fusiones, reducciones horarias, cambios de jurisdicción o pérdida de funciones en oficinas territoriales del organismo, indicando ubicación, motivo y efecto operativo.
8. Cuál es la situación actual de los puestos de control sanitario en fronteras, puertos, aeropuertos, rutas estratégicas y nodos logísticos vinculados al comercio agroalimentario.
9. Si se redujo la cantidad de inspectores, veterinarios, técnicos o personal administrativo en dichos puntos de control.
10. Si existen evaluaciones internas, informes técnicos o auditorías del propio organismo sobre el impacto que la reducción de personal o de estructura territorial pudiera tener sobre la capacidad de control sanitario y fitosanitario.

III. Capacidad de control sanitario, fitosanitario y laboratorio

11. Cuál es la situación actual de los laboratorios oficiales del SENASA, detallando cantidad de laboratorios operativos, capacidad analítica, presupuesto asignado, dotación técnica y eventuales restricciones de funcionamiento.
12. Si se redujeron, discontinuaron o reformularon programas de vigilancia o control vinculados a fiebre aftosa, influenza aviar, peste porcina, enfermedades zoonóticas, plagas agrícolas u otros programas estratégicos.
13. Si existen limitaciones operativas para sostener campañas sanitarias, vigilancia epidemiológica, monitoreo de plagas, trazabilidad y control de residuos en alimentos de origen animal o vegetal.
14. Si el organismo mantiene actualmente la misma capacidad de inspección en frigoríficos, establecimientos agroindustriales, centros de empaque, plantas exportadoras, puertos y demás establecimientos bajo fiscalización sanitaria que la existente en 2023.
15. Si se delegaron funciones de control, inspección, certificación o verificación sanitaria en operadores privados o terceros, o si se modificó el sistema de certificación sanitaria de exportaciones.

IV. Certificación sanitaria y comercio exterior

16. Cuál es el procedimiento actual para la certificación sanitaria de exportaciones agroalimentarias, incluyendo tiempos, responsables, controles previos y mecanismos de verificación.
17. Si se redujo la cantidad de inspectores sanitarios responsables de certificar exportaciones agroalimentarias y, en su caso, en qué magnitud y en qué regiones.
18. Cuántos certificados sanitarios de exportación emitió el SENASA en los últimos cinco años, discriminados por tipo de producto y destino.
19. Si existen demoras, dificultades operativas, cuellos de botella o restricciones en la emisión de certificados sanitarios de exportación.
20. Cuántos establecimientos se encuentran actualmente habilitados para exportar productos agroalimentarios bajo certificación del SENASA, discriminados por rubro y destino.

V. Cumplimiento de estándares sanitarios internacionales

21. Si el SENASA recibió en los últimos dos años observaciones, advertencias, auditorías o requerimientos por parte de autoridades sanitarias internacionales o de organismos multilaterales.
22. Si en dicho período se realizaron auditorías por parte de la Unión Europea, Estados Unidos, China u otros mercados relevantes, indicando fecha, objeto y resultado.
23. Cuáles fueron las observaciones, recomendaciones o requerimientos formulados en esas auditorías y qué medidas correctivas se adoptaron.
24. Si el Poder Ejecutivo Nacional considera que la estructura actual del SENASA resulta suficiente para sostener las exigencias de trazabilidad, vigilancia, certificación e inocuidad requeridas por los principales mercados de exportación.

VI. Acuerdo MERCOSUR – Unión Europea

25. Cuáles son los principales requisitos sanitarios y fitosanitarios exigidos por la Unión Europea para el ingreso de productos agroalimentarios provenientes de la República Argentina.
26. Cuáles son las funciones específicas del SENASA para garantizar el cumplimiento de esos estándares en el marco del Acuerdo Interino de Comercio entre el MERCOSUR y la Unión Europea aprobado por la Ley 27.800.

27. Si el Poder Ejecutivo Nacional realizó evaluaciones sobre la capacidad actual del SENASA para cumplir con las exigencias sanitarias y fitosanitarias derivadas de dicho acuerdo.
28. Si existen planes de fortalecimiento institucional, presupuestario, territorial o técnico del SENASA destinados a garantizar el cumplimiento de esos estándares.

VII. Riesgos para el comercio exterior argentino

29. Si el Poder Ejecutivo Nacional evaluó el impacto que una eventual reducción de capacidades operativas del SENASA podría generar sobre la certificación sanitaria de exportaciones, la habilitación de establecimientos exportadores, la trazabilidad sanitaria y la continuidad de mercados internacionales.
30. Si el Gobierno considera que el actual nivel de recursos humanos, presupuestarios y territoriales del SENASA resulta suficiente para garantizar los compromisos sanitarios internacionales asumidos por la República Argentina.
31. Si existen advertencias del sector productivo, cámaras exportadoras, gobiernos provinciales, mercados de destino o autoridades sanitarias extranjeras respecto de la capacidad operativa del SENASA para sostener los estándares sanitarios exigidos en el comercio internacional.

VIII. Marco regulatorio reciente y eventuales efectos sobre la capacidad estatal de control

32. Qué evaluación realiza el Poder Ejecutivo Nacional sobre el impacto que podrían tener, en la capacidad de control sanitario y fitosanitario del Estado, las modificaciones regulatorias recientes en materia de exportaciones y simplificación sanitaria, incluyendo las derivadas del Decreto 35/2025 y de las Resoluciones SENASA 11/2025 y 843/2025.
33. Si el Gobierno considera que esas reformas fortalecen, debilitan o alteran el poder de policía sanitario del SENASA y la capacidad del organismo para sostener estándares equivalentes a los exigidos por los mercados internacionales.

Pablo JULIANO

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La sanidad agroalimentaria constituye uno de los pilares estructurales del sistema productivo argentino y una condición indispensable para el funcionamiento del comercio internacional de productos agropecuarios y agroindustriales. La capacidad de un país para garantizar estándares sanitarios, fitosanitarios y de inocuidad alimentaria no sólo protege la salud pública y los ecosistemas productivos, sino que también determina la credibilidad internacional de sus exportaciones.

En la República Argentina, la autoridad responsable de garantizar dichos estándares es el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), organismo descentralizado creado por el Decreto 660/1996, dependiente actualmente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. Desde su creación, el SENASA cumple funciones esenciales vinculadas a la sanidad animal, la sanidad vegetal, el control de alimentos de origen agropecuario y la certificación sanitaria de exportaciones.

Estas funciones fueron posteriormente fortalecidas mediante la Ley 27.233, que declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, control y erradicación de enfermedades y plagas que puedan afectar la producción agropecuaria, el ambiente y la salud pública. Dicha ley reconoce expresamente al SENASA como la autoridad competente para ejercer el poder de policía sanitario en el territorio nacional y para garantizar la calidad e inocuidad de los productos agroalimentarios.

En este punto resulta necesario subrayar una cuestión central: el SENASA no es un organismo administrativo más dentro del aparato estatal. Se trata de la autoridad sanitaria nacional encargada de sostener la credibilidad internacional del sistema agroalimentario argentino. Las certificaciones emitidas por este organismo constituyen la base institucional que permite que los productos argentinos ingresen a mercados altamente regulados, entre ellos la Unión Europea, los Estados Unidos, China y numerosos países que exigen estándares sanitarios rigurosos.

La confiabilidad del sistema sanitario argentino —y, por extensión, la confianza que depositan los mercados internacionales en nuestras exportaciones— descansa en la capacidad técnica, institucional y territorial del SENASA para ejercer sus funciones de vigilancia, control, inspección y certificación.

En ese marco, el Congreso de la Nación aprobó recientemente el Acuerdo Interino de Comercio entre el MERCOSUR y la Unión Europea mediante la Ley 27.800, posteriormente promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional. Dicho acuerdo constituye uno de los instrumentos comerciales más relevantes para la inserción internacional del país y supone la ampliación del acceso de los productos agroalimentarios argentinos a uno de los mercados más exigentes del mundo en materia sanitaria, ambiental y de trazabilidad.

La implementación de este acuerdo exige necesariamente la existencia de un sistema sanitario robusto, técnicamente solvente y territorialmente presente. La Unión Europea mantiene uno de los regímenes sanitarios más estrictos del comercio internacional, con exigencias vinculadas al control de enfermedades animales, residuos veterinarios, trazabilidad, bienestar animal, monitoreo fitosanitario y certificación oficial de exportaciones.

Por esta razón, resulta particularmente relevante analizar la evolución reciente de las capacidades institucionales del SENASA. En los últimos meses han surgido diversas preocupaciones en torno a la situación del organismo. Diversos reportes periodísticos, pronunciamientos sindicales, advertencias de especialistas en sanidad agropecuaria y manifestaciones de actores del sector productivo han señalado que el SENASA podría estar atravesando un proceso de reducción de capacidades operativas derivado de políticas de ajuste administrativo, reducción de personal y reestructuración del Estado.

Entre estos trascendidos se destacan informes periodísticos que dan cuenta de una significativa reducción de la dotación de personal del organismo en el marco del proceso general de recorte del empleo público nacional. Según información difundida en medios nacionales, el SENASA habría registrado más de seiscientos desvinculaciones laborales en los últimos meses, dato que fue reflejado en una investigación publicada por el diario Clarín y que generó preocupación en distintos sectores vinculados a la producción agropecuaria y al comercio exterior.

A ello se suma un conjunto de decisiones normativas recientes que apuntan a procesos de simplificación o desregulación administrativa en materia sanitaria. Entre ellas se encuentra el Decreto 35/2025, que establece que los productos exportados deberán cumplir únicamente con los requisitos exigidos por el país de destino, sin que la autoridad sanitaria nacional pueda imponer requisitos adicionales. Asimismo, diversas resoluciones del propio SENASA han introducido modificaciones en los marcos regulatorios aplicables a productos veterinarios y fitosanitarios.

La existencia de estas normas demuestra que las preocupaciones manifestadas por distintos actores no se basan únicamente en trascendidos o percepciones sectoriales. Por el contrario, forman parte de un proceso verificable de reformas regulatorias orientadas a la simplificación administrativa, la reducción de estructuras estatales y la flexibilización de determinados controles sanitarios.

Si bien la simplificación administrativa puede constituir una herramienta legítima para mejorar la eficiencia de los sistemas regulatorios, resulta imprescindible evaluar cuidadosamente el impacto que estas decisiones puedan tener sobre la capacidad efectiva del Estado para ejercer funciones de control sanitario.

La sanidad agroalimentaria no es únicamente una cuestión administrativa: constituye un sistema complejo de vigilancia epidemiológica, control territorial, laboratorios, inspecciones técnicas y certificaciones oficiales que requiere recursos humanos altamente especializados, presencia territorial y estabilidad institucional.

En este contexto aparece una tensión evidente en la orientación de las políticas públicas. Por un lado, el Congreso de la Nación aprueba un acuerdo comercial con la Unión Europea que amplía el acceso de los productos argentinos a uno de los mercados más exigentes del mundo. Por otro lado, distintos indicadores muestran una posible reducción de capacidades institucionales del organismo encargado de garantizar precisamente los estándares sanitarios que ese mercado exige.

Esta contradicción resulta particularmente relevante desde el punto de vista de la coherencia de las políticas públicas. Promover acuerdos comerciales con mercados altamente regulados requiere fortalecer —y no debilitar— las capacidades de la autoridad sanitaria nacional.

Debilitar la autoridad sanitaria nacional puede afectar la credibilidad del sistema sanitario argentino, comprometer la capacidad de respuesta frente a emergencias sanitarias y generar riesgos para el acceso a mercados internacionales.

El presente pedido de informes se inscribe en el marco de las atribuciones de control que la Constitución Nacional otorga al Congreso de la Nación. El artículo 100 inciso 11 establece que el Jefe de Gabinete de Ministros debe concurrir al Congreso y responder los informes y requerimientos que le formulen las Cámaras del Poder Legislativo.

Asimismo, el Congreso posee competencias específicas en materia de desarrollo económico, comercio exterior y política agropecuaria derivadas del artículo 75 incisos 18 y 19 de la Constitución Nacional, que establecen la obligación de promover el desarrollo humano, el progreso económico con justicia social y el crecimiento armónico de las regiones del país.

En consecuencia, resulta plenamente legítimo que esta Honorable Cámara requiera información precisa y detallada sobre la situación actual del SENASA, su estructura operativa, su dotación de personal, su capacidad de control sanitario y su aptitud institucional para cumplir con las obligaciones sanitarias derivadas del comercio internacional.

La historia del comercio internacional demuestra que los países que logran sostener posiciones competitivas en los mercados agroalimentarios no lo hacen únicamente por la calidad de sus productos o por la abundancia de sus recursos naturales. Lo hacen, sobre todo, porque cuentan con instituciones públicas capaces de garantizar estándares sanitarios confiables, sistemas de control rigurosos y autoridades regulatorias que generan confianza en los mercados internacionales.

La sanidad agroalimentaria no es simplemente un requisito técnico: es una condición de credibilidad. Cada certificado sanitario emitido por la autoridad nacional representa, en definitiva, una garantía institucional que respalda a los productores, a los exportadores y al propio Estado argentino frente al mundo.

La Argentina ha construido a lo largo de décadas un sistema sanitario agroalimentario reconocido internacionalmente. Ese sistema ha permitido abrir mercados, sostener exportaciones y consolidar la posición del país como uno de los principales proveedores de alimentos del mundo.

Preservar y fortalecer esa institucionalidad no constituye una cuestión burocrática ni administrativa. Se trata, en definitiva, de proteger uno de los activos estratégicos más importantes para el desarrollo productivo del país.

Porque en el comercio agroalimentario global, la confianza sanitaria no se improvisa: se construye con instituciones fuertes, con presencia territorial del Estado y con organismos técnicos capaces de garantizar estándares que el mundo reconoce y respeta.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Pablo JULIANO